



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA CIERRA INCIDENTE SANCIONATORIO – NOMBRA CURADOR							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00613	00
DEMANDANTE	JORGE IVAN MONTOYA MARIN						
DEMANDADOS	• COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. • LOGISTICAS Y ASESORIAS EMPRESARIALES S.A.S. • AHORA S.A.S. • COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BARBOSA UNIDA EN LIQUIDACION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en término del traslado de tres (03) días otorgado a la abogada **BALKIS RIVERA VILLANUEVA**, quien en escrito que antecede dio respuesta a la apertura del incidente sancionatorio, concretamente lo referido a su falta de notificación de la designación como curadora Ad-litem que realizo este despacho para que representara los intereses de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BARBOSA UNIDA EN LIQUIDACION**.

Así las cosas, revisadas las razones que expuso la togada en mención y al encontrar procedente la solicitud de revocarla del cargo impuesto por el despacho, esta operadora judicial ordena excluir a la togada de la función encomendada. Razón por la cual no encuentra este Despacho razones para continuar con el trámite sancionatorio en su contra por lo que se **ORDENA** su **TERMINACIÓN** y su consecuente **ARCHIVO**.

Por lo anterior; el Despacho con base en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, designa como nuevo curador Ad-Litem de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BARBOSA UNIDA EN LIQUIDACION**, al Dr. **MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA** quien se identifica con C.C. 1.067.916.987, portador de la T.P. No. 328.027 del C. S. de la J., y se localiza en la Carrera 8 # 45 – 35, oficina 820, CENTRO DE NEGOCIOS Alamedas del Sinú, Montería – Córdoba, teléfono 323.5970761, con dirección de buzón electrónico mlon1717@hotmail.com y londonoyjimenezabogados@gmail.com se le advierte que el cargo es de forzosa aceptación, salvo excusas reguladas en la ley.

Se ordena a la parte demandante que comuniqué la designación al referido apoderado por el medio más expedito, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo regula la norma en cita.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e3cb1fd195c050fb79a50d68cb67078bb5bc18d757b65ac7c8c9ae10589b35**

Documento generado en 25/03/2022 02:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>